



Medellín, 04 de abril de 2024.

## ADENDA No. 2 SPO 2024-1

Mediante la presente adenda se modifica en el documento de condiciones del proceso de selección de SPO No.2024-1 cuyo objeto es *“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS – ESU, que requiera la ESU de acuerdo con las necesidades propias y de sus clientes, de conformidad con las condiciones definidas en estos Pliegos de Condiciones, la propuesta elegida y adendas si las hubiere.”*.

1. Se modifica el primer punto de *“Las principales normas que rigen el proceso de selección”* del numeral **1.5.1 LEGISLACIÓN APLICABLE** el cual quedará así:

- Principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, contenidos en la Constitución Política de Colombia.

2. Se modifica el numeral **1.9 ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO** en el sentido de eliminar los numerales 2,3,4,5,6,7,8, el cual quedará así:

A continuación, se describen las especificaciones del contrato a celebrar:

La ESU, según lo expuesto anteriormente, requiere seleccionar mediante Solicitud Pública de Oferta, los Aliados proveedores para prestar los SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA COMO ALIADOS PROVEEDORES PARA LA FIRMA DE ACUERDOS MARCO CON LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA Y SOLUCIONES URBANAS– ESU.

Para lo anterior, se requiere formalizar la contratación de Aliados Proveedores en la Línea de Vigilancia Física de la ESU de conformidad con lo establecido por el Reglamento Interno de Contratación, que prestarán los servicios de vigilancia y seguridad privada según lo establecido en el Decreto 356 de 1994.

En el marco del alcance del objeto de esta Alianza, se podrán prestar:

1. Los servicios de vigilancia y seguridad privada con armas de fuego o con cualquier otro medio humano, animal, tecnológico o material.

Se aclara que el propósito principal de esta Alianza está orientado a la prestación de los servicios (Vigilancia y seguridad privada con armas de fuego o con cualquier otro medio humano, animal, tecnológico o material), lo cual no obsta para que en el marco de la Alianza

Carrera 48 # 20 - 114, Centro Empresarial Ciudad del Río, torre 3, piso 5. Medellín - Colombia  
Teléfono: (604) 444 34 48 - [Info@esu.com.co](mailto:Info@esu.com.co) - [www.esu.com.co](http://www.esu.com.co)





se puedan prestar los demás servicios establecidos **y conexos en el marco** de lo regulado en el Decreto 356 de 1994 **y sus normas complementarias**. Esto tampoco será motivo para impedir que la ESU pueda adelantar Solicitudes Públicas de Ofertas para selección de Aliados del resto de servicios que se haga uso justificado de la excepción contemplada en el artículo 19 del Reglamento de Contratación de la ESU.

3. Se modifica el numeral **2.5 FORMA DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** el cual quedará así:

La propuesta deberá presentarse de manera física en original y copia digital (USB) **(Las competencias laborales y los soportes de seguridad social podrán ser presentados en medios magnéticos)**. El original y la copia digital se deben presentar en sobres, rotulados respectivamente como “original” o “copia”, e indicando el número y el objeto de la Solicitud Pública de Oferta, así como el nombre y la dirección del proponente. La ESU no se hará responsable por no abrir, o por abrir prematuramente los sobres mal identificados o incorrectamente dirigidos.

Los documentos que hacen parte del original de la propuesta deberán elaborarse en procesador de texto y ser totalmente **legibles, legajados y foliados**. Los folios que contengan modificaciones o enmiendas deberán ser convalidados con la firma de quien suscribe la carta de presentación. Todos los documentos exigidos deberán incluirse en el original y en la copia de la propuesta.

Las propuestas deberán contener un índice o tabla de contenido, que permita localizar adecuadamente la información solicitada en el Documento de Condiciones, especificando los números de página donde se encuentran los documentos requeridos.

4. Se modifica el numeral **3.3.6 Registro Único de Proponentes – RUP** en el sentido de eliminar el producto y dejando claro que es hasta el tercer nivel, el cual quedará así:

**Registro Único de Proponentes – RUP:** Registro único de proponentes, expedido con una anterioridad no mayor a 30 días contados a la fecha de cierre de esta solicitud pública de oferta, y debe estar inscrito en el RUP (Clasificador de bienes, obras y servicios de la ONU – UNSPSC) en al menos una de las clasificaciones descritas, hasta el tercer nivel:

<b>Clasificación</b>	<b>Descripción</b>
<b>UNSPS</b>	
Segmento	920000 Servicio de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia.
Familia	921200 Seguridad y protección personal
Clase	921215 Servicio de guardas

Carrera 48 # 20 - 114, Centro Empresarial Ciudad del Río, torre 3, piso 5. Medellín - Colombia  
Teléfono: (604) 444 34 48 - Info@esu.com.co - www.esu.com.co





5. Se modifica el **numeral 3.3.7 Licencia de funcionamiento y servicios expedida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada**, el cual quedará así:

Se deberá anexar, copia legible e íntegra del acto administrativo mediante el cual se otorgó Licencia de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigente al cierre de la convocatoria para las modalidades de vigilancia fija y móvil, y para los medios requeridos por la ESU, así como para operar en el lugar donde se prestará el servicio de vigilancia con sede principal o en su caso mediante sucursal o agencia debidamente autorizada. En caso de que la licencia de funcionamiento del (los) Aliados seleccionado (s) venza antes de la firma de los contratos o durante la ejecución del mismo, se deberá aportar constancia de haber iniciado los trámites necesarios ante la Superintendencia de Vigilancia en los términos previstos para este tipo de trámites. No se admitirán proponentes no constituidos como sociedades de responsabilidad limitada, **salvo las sociedades anónimas constituidas antes del año 1994 en virtud del parágrafo segundo del artículo 8 del Decreto 356 de 1994.**

6. Se modifica el numeral 3.3. **CAPACIDAD JURÍDICA**, en el sentido de eliminar el numeral **3.3.12. Resolución vigente sobre autorización de horas extras, expedida por el Ministerio del Trabajo**, el cual quedará así:

(...)

**3.3.12. Multas y Sanciones de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada:** El proponente deberá adjuntar el certificado por concepto de no multas y sanciones emitido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con máximo noventa días hábiles de expedición.

**3.3.13. Paz y Salvo por concepto Multas y contribuciones de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada:** El proponente deberá adjuntar el certificado por concepto de paz y salvo de contribuciones, multas y sanciones emitido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. **En caso de que aún no se tenga la actualización del Paz y Salvo, el proponente deberá aportar el último certificado expedido y el radicado que demuestre que se inició el trámite para la obtención de la nueva certificación en los términos del art 35 del Decreto Ley 19 de 2012.**

**3.3.14. Documentos verificables por el comité evaluador.** El comité evaluador consultará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el certificado de infracciones y medidas correctivas en las correspondientes páginas electrónicas dispuestas para tal fin, con el objetivo de verificar que los proponentes y sus representantes legales no se encuentren incurso en inhabilidades y que no tengan sanciones inscritas que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

Carrera 48 # 20 - 114, Centro Empresarial Ciudad del Río, torre 3, piso 5. Medellín - Colombia  
Teléfono: (604) 444 34 48 - Info@esu.com.co - www.esu.com.co





**3.3.15. Garantía para cubrir los riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento:** Se deberá anexar garantía de seriedad de la propuesta, a favor de la “EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS – ESU”, con NIT. 890.984.761-8, constituida ante una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, o patrimonio autónomo, y que contenga los siguientes aspectos:

- Valor asegurado: Equivalente al diez por ciento (10%) calculado sobre la base de \$5.000.000.000 para proponentes Gran Empresa y \$2.500.000.000 para proponentes Mipymes.
- Vigencia: Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso contractual.
- Tomador y/o afianzado: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.
- Asegurado y beneficiario: Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU.
- Objeto y número del proceso.
- Firmas del tomador y de la aseguradora que la expide.

La ESU podrá hacer efectiva la totalidad de la garantía, en los siguientes casos:

- La no suscripción del acuerdo marco dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su entrega por parte de la ESU, sin que medie justa causa por parte del adjudicatario.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el pliego de condiciones para la selección del aliado proveedor se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del Acuerdo Marco de Aliado Proveedor se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
- La falta de otorgamiento por parte del Aliado Proveedor, de la garantía de cumplimiento exigida por la Entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones surgidas del Acuerdo Marco que se derive de esta solicitud pública de ofertas.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las mismas.

En estos casos, el valor asegurado quedará a favor de la ESU. La ejecución de la garantía de seriedad de la oferta, no constituye una tasación anticipada de perjuicios; por tanto, la Entidad podrá perseguir el reconocimiento de los perjuicios no cubiertos por el valor de dicha garantía, mediante las acciones legales pertinentes.

La garantía de seriedad le será devuelta al oferente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el acuerdo marco respectivo o finalizado el proceso de selección.

**3.3.16. Copia del Certificado del Registro Mercantil**, expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción o por autoridad competente para ello, con una anterioridad no mayor a un (1) mes a la fecha de cierre de esta Solicitud Pública de Oferta.

Carrera 48 # 20 - 114, Centro Empresarial Ciudad del Río, torre 3, piso 5. Medellín - Colombia  
Teléfono: (604) 444 34 48 - [Info@esu.com.co](mailto:Info@esu.com.co) - [www.esu.com.co](http://www.esu.com.co)





**3.3.17.** Certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación de la empresa y del representante legal, el cual podrá consultarse en la página web [www.procuraduria.gov.co](http://www.procuraduria.gov.co).

**3.3.18.** Certificado expedido por la Contraloría General de la Nación de la empresa y del representante legal, el cual podrá consultarse en la página web [www.contraloriagen.gov.co](http://www.contraloriagen.gov.co)

**3.3.19.** Certificado de antecedentes judiciales del representante legal de la empresa el cual puede consultarse en la página web [www.antecedentes.policia.gov.co](http://www.antecedentes.policia.gov.co).  
<https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/>.

**3.3.20.** Certificado del registro nacional de medidas correctivas, donde conste que a la persona o representante legal no le han sido impuestas multas por infracción del Código de Policía o, si presenta multas, que no hayan transcurrido más de seis (6) meses sin pagarlas, el cual puede consultarse en el link [https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm\\_cnp\\_consulta.aspx](https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx).

**3.3.21.** Certificado de la Consulta de Inhabilidades de la Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019 del representante legal de la empresa.

**3.3.22.** Documentación para acreditar la implementación del sistema de gestión de seguridad en el trabajo (SG-SST): El oferente deberá aportar los siguientes documentos:

- Copia del Anexo técnico No. 1 de la Resolución 312 de 2019. debidamente firmado por el representante legal y el responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Copia de la designación del responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Copia de la licencia vigente de seguridad y salud en el trabajo del responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Lo anterior es requisito para oferentes nacionales y extranjeros que tengan trabajadores vinculados en el territorio nacional.
- Copia del Certificado de aprobación del curso de las cincuenta (50) horas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo por parte del responsable del SG-SST de la empresa Contratista, Subcontratista, Proveedor o Aliado. Lo anterior es requisito para oferentes nacionales y extranjeros que tengan trabajadores vinculados en el territorio nacional.
- Certificado de pago de aportes parafiscales del Contratista, Subcontratista, Proveedor o Aliado, el cual deberá ser firmado por el Representante Legal, salvo que exista en dicha empresa Revisor Fiscal, caso en el cual lo suscribirá este último. Lo anterior es requisito para oferentes nacionales y extranjeros que tengan trabajadores vinculados en el territorio nacional.

Carrera 48 # 20 - 114, Centro Empresarial Ciudad del Río, torre 3, piso 5. Medellín - Colombia  
Teléfono: (604) 444 34 48 - [Info@esu.com.co](mailto:Info@esu.com.co) - [www.esu.com.co](http://www.esu.com.co)





**3.3.23.** No estar reportado el representante legal y/o proponente en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del acuerdo marco.

**3.3.24.** No estar reportado representante legal y/o proponente con antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del acuerdo marco.

**3.3.25.** No contar, el representante legal del proponente con antecedentes judiciales vigentes al momento de la suscripción del acuerdo marco.

**3.3.26.** No contar, el representante legal del proponente con multas por infracción del Código de Policía al momento de presentación de la oferta, así como de la suscripción del acuerdo marco, o, si presenta multas, que no hayan transcurrido más de seis (6) meses sin pagarlas, de conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

**3.3.27.** No estar, el representante legal del proponente reportado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del acuerdo marco.

La ESU se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la oferta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario, para lo cual se entiende plenamente autorizado en virtud de lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012.

7. Se modifica el numeral **3.3.14. Paz y Salvo por concepto Multas y contribuciones de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada**, ajustando su numeración en **3.3.13**, el cual quedará así:

**3.3.13. Paz y Salvo por concepto Multas y contribuciones de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada:** El proponente deberá adjuntar el certificado por concepto de paz y salvo de contribuciones, multas y sanciones emitido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. **En caso de que aún no se tenga la actualización del Paz y Salvo, el proponente deberá aportar el último certificado expedido y el radicado que demuestre que se inició el trámite para la obtención de la nueva certificación en los términos del art 35 del Decreto Ley 19 de 2012.**

8. Se modifica el numeral **4.2 VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL GRAN EMPRESA**, el cual quedará así:

Carrera 48 # 20 - 114, Centro Empresarial Ciudad del Río, torre 3, piso 5. Medellín - Colombia  
Teléfono: (604) 444 34 48 - [Info@esu.com.co](mailto:Info@esu.com.co) - [www.esu.com.co](http://www.esu.com.co)





La verificación financiera y organizacional será un requisito habilitante para la evaluación de las propuestas. El oferente deberá anexar el respectivo Certificado del Registro Único de Proponentes -RUP- expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, que incluya la información financiera actualizada al corte de diciembre 31 de 2022. La información allí contenida deberá estar vigente y en firme con fecha de expedición no Superior a treinta (30) días calendario contados hasta la fecha de cierre del proceso.

La ESU podrá solicitar las aclaraciones que requiera durante el estudio de la documentación, sin que ello implique modificación alguna al documento base ni a la propuesta.

Los proponentes deberán cumplir mínimo los siguientes indicadores para considerarse habilitados financiera y organizacionalmente por cada uno de los alcances definidos en el presente pliego de condiciones así:

#### Indicadores de capacidad financiera Gran Empresa

INDICADOR	CÁLCULO	VALOR HABILITANTE
Indicador de Liquidez	Activo corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a <b>UNO PUNTO OCHO (1.8)</b>
Indicador de Endeudamiento	Pasivo total / Activo Total	Menor o igual al CINCUENTA Y CINCO por ciento (55%)
Capital de trabajo	Activo Corriente - Pasivo Corriente	Mayor o igual a CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES (\$4.500.000.000)
Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a tres (3)

#### Indicadores de capacidad organizacional Gran Empresa

INDICADOR	CÁLCULO	VALOR HABILITANTE
Rentabilidad del patrimonio (ROE)	Utilidad Operacional Total / Patrimonio	Mayor o igual al <b>VEINTE por ciento (20%)</b>
Rentabilidad del Activo (ROA)	Utilidad Operacional Total / Activos	Igual o superior al <b>DIEZ por ciento (10%)</b>

#### 9. Se modifica el numeral **4.3.1 Experiencia Gran Empresa** el cual quedará así

Se deberá acreditar experiencia en prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, mediante el RUP y certificación escrita expedida por la entidad pública o privada con quien la

Carrera 48 # 20 - 114, Centro Empresarial Ciudad del Río, torre 3, piso 5. Medellín - Colombia  
Teléfono: (604) 444 34 48 - Info@esu.com.co - www.esu.com.co





haya contratado. La sumatoria de los valores facturados por la empresa de vigilancia por la ejecución de máximo cinco (5) ejecutados en los últimos cinco (5) años (entendiéndose los firmados entre el 1° de marzo de 2019 hasta la fecha de cierre de esta Solicitud Pública de Oferta), debe ser igual o superior a 30.000 SMMLV en el valor ejecutado. (Para este cálculo se tendrá en cuenta el salario mínimo mensual legal vigente del año en que se ejecutó, o en la proporción correspondiente si se ejecutó en varios años). La certificación debe incluir el contrato principal con las modificaciones que hayan sido ejecutados dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de esta convocatoria.

En el caso de que el participante presente más de cinco (5) contratos, solo se serán evaluados los cinco (5) contratos de mayor valor ejecutados en el período ya indicado.

Si la experiencia fue adquirida a través de un consorcio o unión temporal, solo se validará el porcentaje de su participación.

La validación de la experiencia y su cuantía se harán de conformidad con los contratos registrados en el RUP y vinculados con el Código **921215**, sin embargo, deberán presentarse los certificados otorgados por la entidad contratante, con el fin de determinar la fecha de suscripción y el lugar de ejecución. De no presentarse dichos certificados, se tendrán por no presentados. Si los contratos informados fueron ejecutados con la ESU, no es indispensable la presentación de este certificado, pero deberá indicarse los datos correspondientes, los cuales serán verificados en los archivos de la Entidad.

**Nota:** Tratándose de proponentes que cumplan con los criterios de Emprendimiento o Empresa de Mujeres, de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, la experiencia podrá ser acredita en las mismas condiciones señaladas en el numeral 4.3.1. de este documento, sin embargo, la cuantía exigible de la sumatoria de contratos en salarios mínimos será equivalente al 90% del total requerido, es decir, deberá acreditar 27.000 SMLMV.

**10. Se modifica el numeral 4.3.2 Trayectoria Gran Empresa** el cual quedará así:

El participante deberá acreditar por lo menos **diez (10) años** de trayectoria en el mercado, a través del acto administrativo de autorización de funcionamiento

**11. Se modifica el numeral 4.3.3. Sede o Sucursal Gran Empresa** el cual quedará así:

Para garantizar de forma eficiente la atención inmediata a los clientes de la ESU, con participantes de trayectoria, en el desarrollo de los contratos resultantes de esta convocatoria, el participante deberá contar con una oficina principal, sucursal o agencia autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la ciudad de Medellín o el Área

Carrera 48 # 20 - 114, Centro Empresarial Ciudad del Río, torre 3, piso 5. Medellín - Colombia  
Teléfono: (604) 444 34 48 - [Info@esu.com.co](mailto:Info@esu.com.co) - [www.esu.com.co](http://www.esu.com.co)





Metropolitana del Valle de Aburra. **Para tal fin deberá diligenciar el Anexo N°8- Sede, Sucursal o Agencia.**

**12. Se modifica el numeral 4.5. Factores de Evaluación el cual quedará así: FACTORES DE EVALUACIÓN GRAN EMPRESA**

Para la evaluación y asignación de puntajes se tendrán en cuenta los siguientes factores, los cuales compondrán el puntaje total de MIL (1000) puntos, de la siguiente forma:

Factor	Total Puntos
Competencias Laborales	300
Sello de Sostenibilidad	300
Certificaciones	200
Sucursales y Agencias Adicionales	100
Licencia Canina	80
Emprendimiento y Empresas de Mujeres	20
Total Puntaje	1000

**Nota:** La evaluación de los factores se hará incluyendo los decimales en los eventos que la ponderación específica del factor así lo arroje, por lo que para efectos no habrá lugar a ajuste aritmético o arrastre hasta el siguiente número entero.

**13. Se modifica el numeral 4.5.1 Factor de Evaluación Competencias Laborales Gran Empresa (250 Puntos) el cual quedará así: 4.5.1 Factor de Evaluación Competencias Laborales Gran Empresa (300 Puntos)**

Se asignará el máximo puntaje del factor, 300 puntos, a los proponentes que acrediten tener vinculados laboralmente en su empresa personal de supervisores, guardas o administrativos certificados en competencias laborales, el puntaje se asignará proporcionalmente con base al total del personal vinculado a la empresa: no podrán ser los cursos obligatorios exigidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y deberán ser expedidos únicamente por el SENA.

Nota: Para la evaluación el participante debe adjuntar **solamente en medio magnético** el respectivo certificado en la competencia laboral de cada uno de los empleados vinculados que cumple con el perfil acreditado, con la planilla de pago a las entidades del sistema de seguridad social integral correspondiente al mes de febrero de 2024. Se deberá adjuntar listado en orden alfabético por apellido, de igual forma se deberá anexar el respectivo certificado en el mismo alfabético. Para tal fin deberá diligenciar el **Anexo N°9- Competencias laborales Gran Empresa.**

Carrera 48 # 20 - 114, Centro Empresarial Ciudad del Río, torre 3, piso 5. Medellín - Colombia  
Teléfono: (604) 444 34 48 - Info@esu.com.co - www.esu.com.co





El porcentaje se determinará con el total del personal vinculado a la empresa participante, el cual se verifica en la planilla del pago de la seguridad social correspondiente al mes de febrero de 2024 y con los soportes de todos los acreditados; de la totalidad de las sedes, agencias, sucursales.

14. Se modifica el numeral **4.5.2 Factor de Evaluación Sello de Sostenibilidad ICONTEC Gran Empresa (250 Puntos)** el cual quedará así: **4.5.2 Factor de Evaluación Sello de Sostenibilidad ICONTEC Gran Empresa (300 Puntos)**

A los participantes que acrediten mediante documento idóneo vigente a la fecha del cierre de la presente convocatoria, el Certificado de Sello de Sostenibilidad Icontec que les otorgue el sello en las categorías de:

**Origen (150 puntos) Protección de Valor:** Entendimiento de la sostenibilidad como herramienta de gestión, minimizando el riesgo operacional y reputacional, entiende las expectativas y necesidad de sus grupos relacionados incrementando su competitividad en el mercado.

**Evolución (200 puntos) Protección de Valor:** Entendimiento de la sostenibilidad como herramienta de gestión, minimizando el riesgo operacional y reputacional, entiende las expectativas y necesidad de sus grupos relacionados incrementando su competitividad en el mercado.

**Esencia (250 puntos) Creación de Valor:** Incorporación de la sostenibilidad al direccionamiento estratégico, creando un factor diferenciador en competitividad y que supera el cumplimiento legal con sus acciones.

**Excelencia (300 puntos) Generación de Valor:** Extensión de la sostenibilidad en la cadena de valor como parte del ADN corporativo, gestionan el riesgo de forma integral trabajando de forma proactiva, son empresas con un nivel reputacional reconocido que atrae inversión, se caracterizan, además, por sobresalir como organizaciones de economías bajas en carbono.

15. Se modifica el numeral **4.5.3 Factor de Evaluación Certificaciones Gran Empresa (200 Puntos)** eliminando el Certificado NTC-ISO 18788:2018 e incluyendo el Certificado BASC, quedando como se establece continuación:

**Certificado NTC-ISO 45001:2018 (50 puntos):** Se otorgarán 50 puntos a los participantes que acrediten mediante documento idóneo vigente a la fecha del cierre de la presente convocatoria. El Certificado especifica requisitos para un sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SST) y proporciona orientación para su uso, para permitir a las organizaciones proporcionar lugares de trabajo seguros y saludables previniendo las lesiones

Carrera 48 # 20 - 114, Centro Empresarial Ciudad del Río, torre 3, piso 5. Medellín - Colombia  
Teléfono: (604) 444 34 48 - [Info@esu.com.co](mailto:Info@esu.com.co) - [www.esu.com.co](http://www.esu.com.co)





y el deterioro de la salud relacionados con el trabajo, así como mejorando de manera proactiva su desempeño de la SST.

**Certificado NTC-ISO 9001:2015 (50 puntos):** Se otorgarán 50 puntos a los participantes que acrediten mediante documento idóneo vigente a la fecha del cierre de la presente convocatoria. Esta Norma Internacional especifica los requisitos para un sistema de gestión de la calidad cuando una organización: a) necesita demostrar su capacidad para proporcionar regularmente productos y servicios que satisfagan los requisitos del cliente y los legales y reglamentarios aplicables, y b) aspira a aumentar la satisfacción del cliente a través de la aplicación eficaz del sistema, incluidos los procesos para la mejora del sistema y el aseguramiento de la conformidad con los requisitos del cliente y los legales y reglamentarios aplicables. Todos los requisitos de esta Norma Internacional son genéricos y se pretende que sean aplicables a todas las organizaciones, sin importar su tipo o tamaño, o los productos y servicios suministrados.

**Certificado NTC-ISO 14001:2015 (50 puntos):** Se otorgarán 50 puntos a los participantes que acrediten mediante documento idóneo vigente a la fecha del cierre de la presente convocatoria. El Certificado de esta Norma Internacional especifica los requisitos para un sistema de gestión ambiental que una organización puede usar para mejorar su desempeño ambiental. La presente norma internacional está prevista para uso por una organización que busque gestionar sus responsabilidades ambientales de una forma sistemática que contribuya al pilar ambiental de la sostenibilidad.

**Certificado BASC Versión 4 o Siguyentes o Certificación ISO 28000 (50 puntos):** Se otorgarán 50 puntos a los participantes que acrediten mediante documento idóneo vigente a la fecha del cierre de la presente convocatoria. El Certificado BASC Versión 4 o siguyentes **Certificación ISO 28000**, en la gestión de la seguridad de la cadena de suministro aporta un marco en el que la organización mejora continuamente los aspectos de seguridad en la cadena de suministro.

16. Se modifica el numeral **4.5.4 Factor de Evaluación Reporte a Pacto Global Gran Empresa (130 Puntos)** eliminando el requisito de evaluación.

17. Se modifica el numeral **4.5.5 Factor de Evaluación Sucursales y Agencias Adicionales Gran Empresa (100 Puntos)** el cual quedará así:

Se asignará cien (100) puntos a los participantes que tengan la licencia de funcionamiento vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para la operación de al menos **diez (10)** sucursales y/o agencias en el territorio nacional, que deberán ser adicionales a la oficina principal, sucursal o agencia establecidas en el Distrito Especial de Medellín y/o en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá. Para quienes tengan menos de **diez (10)** sucursales y/o agencias en el territorio nacional se asignará de manera proporcional por

Carrera 48 # 20 - 114, Centro Empresarial Ciudad del Río, torre 3, piso 5. Medellín - Colombia  
Teléfono: (604) 444 34 48 - [Info@esu.com.co](mailto:Info@esu.com.co) - [www.esu.com.co](http://www.esu.com.co)





sucursal y/o agencia acreditada. **Para tal fin deberá diligenciar el Anexo N°8- Sede, Sucursal o Agencia.**

La oficina principal, sucursal o agencia con sede en el Distrito Especial de Medellín y en Área Metropolitana del Valle de Aburrá no se le asignará puntaje.

- 18. Se modifica el numeral 4.5.6 Factor de Evaluación Unidad Canina Gran Empresa (50 Puntos) eliminando el lugar de operación y quedando como se establece continuación: 4.5.6 Factor de Evaluación Licencia Canina Gran Empresa (80 Puntos)**

**Se asignarán ochenta (80) puntos a los participantes que cuenten con la respectiva licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigente en alguna de las sedes, sucursales o agencias del proponente.**

- 19. Se modifica el numeral 5.3.1 Experiencia Mipyme el cual quedará así:**

Se deberá acreditar experiencia en prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, mediante el RUP y certificación escrita expedida por la entidad pública o privada con quien la haya contratado. La sumatoria de los valores facturados por la empresa de vigilancia por la ejecución de máximo cinco (5) contratos en el RUP, cuya sumatoria debe ser igual o superior a 20.000 SMMLV en el valor ejecutado. (Para este cálculo se tendrá en cuenta el salario mínimo mensual legal vigente del año en que se ejecutó, o en la proporción correspondiente si se ejecutó en varios años).

En el caso de que el participante presentare más de cinco (5) contratos, solo se serán evaluados los cinco (5) contratos de mayor valor ejecutados en el período ya indicado.

Si la experiencia fue adquirida a través de un consorcio o unión temporal, solo se validará el porcentaje de su participación.

La validación de la experiencia y su cuantía se harán de conformidad con los contratos registrados en el RUP y vinculados con el Código 921215, sin embargo, deberán presentarse los certificados otorgados por la entidad contratante, **con el fin de determinar las condiciones de ejecución**. De no presentarse dichos certificados, se tendrán por no presentados. Si los contratos informados fueron ejecutados con la ESU, no es indispensable la presentación de este certificado, pero deberá indicarse los datos correspondientes, los cuales serán verificados en los archivos de la Entidad.

**Nota:** Tratándose de proponentes que cumplan con los criterios de Emprendimiento o Empresa de Mujeres, de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, la experiencia podrá ser acredita en las mismas condiciones señaladas en el

Carrera 48 # 20 - 114, Centro Empresarial Ciudad del Río, torre 3, piso 5. Medellín - Colombia  
Teléfono: (604) 444 34 48 - Info@esu.com.co - www.esu.com.co





numeral 4.3.1. de este documento, sin embargo, la cuantía exigible de la sumatoria de contratos en salarios mínimos será equivalente al 90% del total requerido, es decir, deberá acreditar 18.000 SMLMV.

**20. Se modifica el numeral 5.3.2 Trayectoria Mipyme** el cual quedará así:

El participante deberá acreditar por lo menos **diez (10) años** de trayectoria en el mercado, a través del acto administrativo de autorización de funcionamiento.

**21. Se modifica el numeral 5.3.3. Sede o Sucursal o Agencia Mipyme**, eliminando la antigüedad y quedando como se establece continuación:

Para garantizar de forma eficiente la atención inmediata a los clientes de la ESU, con participantes de trayectoria, en el desarrollo de los contratos resultantes de esta convocatoria, el participante deberá contar con una oficina principal, sucursal o **agencia** autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la ciudad de Medellín o el Área Metropolitana del Valle de Aburra. **Para tal fin deberá diligenciar el Anexo N°8- Sede, Sucursal o Agencia.**

**22. Se modifica el numeral 6.13 Cláusula Penal Pecuniaria** el cual quedará así:

De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que en caso de incumplimiento de cada obligación contraída por el Aliado en la suscripción del contrato **previa aplicación del debido proceso**, éste pagará a la ESU en calidad de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual será considerada como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a la ESU, lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a la ESU, superen el valor de la Cláusula Penal. El valor de la cláusula penal pecuniaria se tomará directamente de cualquier suma que se adeude al Aliado, si la hay, y en todo caso se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. Si posteriormente el Aliado acredita la existencia de situaciones que lo exoneren de responsabilidad, y éstas son aceptadas por la ESU, habrá lugar a la devolución de los dineros deducidos. Los dineros que deban ser entregados al Aliado por este concepto, serán reajustados en un porcentaje igual al índice de precios al consumidor para el año en que se proceda a la devolución y en proporción al tiempo durante el cual fueron retenidos. Pese a que en las respectivas órdenes no se disponga esta cláusula, se entenderá pactada por ministerio de estos pliegos de condiciones.

**23. Se modifican los siguientes Anexos:**

Carrera 48 # 20 - 114, Centro Empresarial Ciudad del Río, torre 3, piso 5. Medellín - Colombia  
Teléfono: (604) 444 34 48 - [Info@esu.com.co](mailto:Info@esu.com.co) - [www.esu.com.co](http://www.esu.com.co)





## ANEXO 6.- EXPERIENCIA DEL PARTICIPANTE EN CONTRATOS

### Experiencia Gran Empresa

ITEM	Contrato 1	Contrato 2	Contrato 3	Contrato 4	Contrato 5
Empresa Contratante					
No. Del Contrato					
Objeto					
No. Consecutivo RUP					
Número de Página RUP					
Valor del contrato en pesos y en SMMLV					
Fecha De Inicio Y Final					
Lugar De Ejecución					

**Nota 1:** Sólo se admitirá como experiencia contratos ejecutados en los últimos cinco (5) años **entre el 1° de marzo de 2019 hasta la fecha de cierre de esta Solicitud Pública de Oferta**

**Nota 2:** De conformidad con el numeral 4.3.1 Experiencia gran empresa o 5.3.1 Experiencia Mipyme los contratos deberán estar registrados en el RUP y vinculados al código **921215**.

Carrera 48 # 20 - 114, Centro Empresarial Ciudad del Río, torre 3, piso 5. Medellín - Colombia  
Teléfono: (604) 444 34 48 - [Info@esu.com.co](mailto:Info@esu.com.co) - [www.esu.com.co](http://www.esu.com.co)





### Experiencia Mipymes

ITEM	Contrato 1	Contrato 2	Contrato 3	Contrato 4	Contrato 5
Empresa Contratante					
No. Del Contrato					
Objeto					
No. Consecutivo RUP					
Número de Página RUP					
Valor del contrato en pesos y en SMMLV					

**Nota 1:** Sólo se admitirá como experiencia contratos ejecutados.

**Nota 2:** De conformidad con el numeral 4.3.1 Experiencia gran empresa o 5.3.1 Experiencia Mipyme los contratos deberán estar registrados en el RUP y vinculados al código **921215**.

---

**NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Carrera 48 # 20 - 114, Centro Empresarial Ciudad del Río, torre 3, piso 5. Medellín - Colombia  
Teléfono: (604) 444 34 48 - Info@esu.com.co - www.esu.com.co





**ANEXO 8 - SEDE O SUCURSAL O AGENCIA**

Medellín, \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

**Señores**

**EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS – ESU**

Carrera 48 No. 20-114 - Edificio Centro Empresarial Ciudad del Río - torre 3 - piso 5 - Poblado Medellín - Colombia

El suscrito \_\_\_\_\_, en calidad de representante legal de \_\_\_\_\_ de acuerdo con las condiciones generales de los Pliegos de Condiciones, especialmente los numerales **4.3.3 – Sede o Sucursal Gran Empresa, 4.5.5 - Factor de Evaluación Sucursales y Agencias Adicionales Gran Empresa, 5.3.3 – Sede o Sucursal o Agencia Mipyme**, informo las ubicaciones correspondientes a la oficina principal, sucursal(es) o agencia(s) con licencia de funcionamiento vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

Sede o Sucursal o Agencia	Ciudad	Dirección	Número Licencia de funcionamiento	Vigencia Licencia Funcionamiento

\_\_\_\_\_ (Firma)

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (NOMBRE)

XXXXXXXXXXXXX (CÉDULA DE CIUDADANÍA)

Carrera 48 # 20 - 114, Centro Empresarial Ciudad del Río, torre 3, piso 5. Medellín - Colombia  
Teléfono: (604) 444 34 48 - Info@esu.com.co - www.esu.com.co





## ANEXO 9 - COMPETENCIAS LABORALES GRAN EMPRESA

Medellín, \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

Señores

### EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS – ESU

Carrera 48 No. 20-114 - Edificio Centro Empresarial Ciudad del Río - torre 3 - piso 5 - Poblado Medellín - Colombia

El suscrito \_\_\_\_\_, en calidad de representante legal de \_\_\_\_\_ de acuerdo con las condiciones generales de los Pliegos de Condiciones, especialmente los **numerales 4.5.1 – Factor de Evaluación Competencias Laborales Gran Empresa** indico que la cantidad total de mis empleados corresponde a **(INDICAR EL NÚMERO EN LETRAS) (INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS)**, lo anterior se sustenta con la planilla del pago de la seguridad social correspondiente al mes de febrero de 2024, de igual manera certifico que los siguientes empleados cuentan con certificado de competencias laborales en los términos del **numeral 4.5.1 – Factor de Evaluación Competencias Laborales Gran Empresa**:

**Nota 1:** Relacionar en orden alfabético por apellido cada uno de los empleados vinculados que cumple con el perfil acreditado.

NOMBRE EMPLEADO	CARGO (Supervisor, Guarda, Administrativo)	Fecha Certificado

Carrera 48 # 20 - 114, Centro Empresarial Ciudad del Río, torre 3, piso 5. Medellín - Colombia  
Teléfono: (604) 444 34 48 - Info@esu.com.co - www.esu.com.co





**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

**Nota 2:** Adjuntar **solamente en medio magnético** el respectivo certificado en la competencia laboral de cada uno de los empleados vinculados que cumple con el perfil acreditado, con la planilla de pago a las entidades del sistema de seguridad social integral correspondiente al mes de febrero de 2024 **en el orden relacionado en la tabla anterior.**

**Nota 3:** Podrá insertar las filas que sean necesarias para presentar el anexo con la información requerida.

\_\_\_\_\_ (Firma)

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (NOMBRE)

XXXXXXXXXXXX (CÉDULA DE CIUDADANÍA)

Los demás componentes del proceso de selección permanecen sin modificación alguna.

Suscribe,

**COMITÉ EVALUADOR SPO 2024-01**

Carrera 48 # 20 - 114, Centro Empresarial Ciudad del Río, torre 3, piso 5. Medellín - Colombia  
Teléfono: (604) 444 34 48 - Info@esu.com.co - www.esu.com.co

